

REGLAMENTO GENERAL DE PARACAIDISMO de la Federación Aeronáutica de la Región de Murcia

(Aprobado en la Asamblea General de 4 de mayo de 2012)

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene como objetivo la regulación de la práctica deportiva federada del vuelo con Paracaídas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. COMISIÓN TÉCNICA DE PARACAIDISMO (CTPC-FAMUR)

2.1. Concepto

Se trata de un órgano delegado de la Asamblea General al que se le atribuye la supervisión, promoción y control de las actividades de esta modalidad deportiva en la Federación de Aeronáutica de la Región de Murcia.

2.3. Funciones

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el Proyecto Anual de Actividades de Paracaidismo y presentarlo a la Asamblea General.
- Dirigir y supervisar las actividades de la especialidad.
- Proponer la modificación del presente Reglamento y la creación y modificación de sus normas de desarrollo.
- Asesorar y proponer acciones al Presidente y a la Asamblea General de la FAMUR en el ámbito del Paracaidismo.

2.4. Reuniones

La Comisión Técnica se reunirá ordinariamente dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente su presidente o cuando lo soliciten por escrito al menos 3 de sus miembros. En todos los casos se remitirá el orden del día propuesto y los documentos necesarios para el debate con varios días de antelación.

El presidente de la CTPC-FAMUR podrá convocar a las reuniones de la Comisión y de sus Áreas de trabajo a aquellas personas que considere necesario para un mejor conocimiento y debate de los asuntos a tratar.

2.5. Presidente

La Comisión Técnica propondrá a un Presidente entre sus miembros, que deberá ser refrendado por el Presidente de la Federación y ocupará la vocalía de Paracaidismo de su Junta Directiva.

Si se presentan varios candidatos se harán tantas votaciones como sean precisas para descartar en cada una a quien reciba menos votos, eligiendo finalmente a uno de los dos candidatos que hayan recibido más votos. De éstos será presidente quien obtenga la mayoría de votos. Esta elección, que deberá realizarse sin interrupciones, se llevará a cabo en la primera reunión de la CTPC-FAMUR, convocada por el Presidente de la FAMUR en el mes siguiente a la elección de miembros de la Asamblea General de la Federación.

El presidente de la CTPC-FAMUR tiene como funciones:

- Representar a la Comisión Técnica de Paracaidismo.
- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión, de las que tendrá que informar previamente al Presidente de la FAMUR.
- Convocar las reuniones de las Áreas de Trabajo.
- Supervisar la buena marcha de los trabajos de las diferentes Áreas y asistir a sus reuniones si lo estima conveniente.
- Gestionar, en su caso, el presupuesto de la especialidad aprobado por la Asamblea General de la FAMUR.

2.6. Áreas de trabajo

La Comisión Técnica podrá crear Áreas de trabajo para estudiar y proponer actuaciones sobre los asuntos que estime necesario. Asimismo decidirá la composición del Área, en la que se procurará que participen todos los estamentos que se vean afectados (deportistas, jueces, árbitros y técnicos) y a la que se podrá invitar a expertos no pertenecientes a la CTPC-FAMUR cuando su cualificación profesional y deportiva lo justifique.

2.7. Coordinador del Área de Trabajo

Cada Área elegirá entre sus miembros un Coordinador de la misma que tendrá como funciones:

- Moderar las reuniones.
- Coordinar los trabajos del Área.
- Presentar las propuestas a la CTPC-FAMUR.
- Asesorar a la CTPC-FAMUR cuando ésta o su Presidente lo requiera, sobre los asuntos de su Área.

3. PRÁCTICA DEPORTIVA

3.1. DISPOSICIONES GENERALES.

3.1.1. Requisitos para el aprendizaje y la práctica del Paracaidismo.

Podrá practicar Paracaidismo toda persona que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad. Podrán practicarlo los menores de edad a partir de 16 años previa autorización paterna.
- No padecer lesión o enfermedad que pueda implicar un riesgo para el propio deportista o para otras personas durante la práctica deportiva.
- Cursar o demostrar la formación inicial exigida en el presente Reglamento en una escuela reconocida.
- Disponer de la licencia federativa.

3.1.2. Libro de Registro de Saltos

El libro de registro de Saltos es el documento donde se anotan los Saltos realizados por los deportistas de Paracaidismo.

La entrega se formalizará por el Director de la Escuela reconocida donde el alumno haya recibido la formación necesaria establecida que le faculte para efectuar su primer Salto solo con seguridad y autonomía.

Los saltos que se registren deben estar firmados por un técnico deportivo o por un Experto reconocido oficialmente, ambos de Paracaidismo.

3.2. CALIFICACIÓN PARA EL SALTO

La Federación otorga títulos federativos de reconocimiento del grado de destreza alcanzado por el deportista para la práctica del Paracaidismo que, de

3

ser posible, coincidirán con los criterios establecidos por la RFAE (Federación Aeronáutica Española). En la actualidad se determinan los siguientes:

A) PARACAIDISMO EN CAÍDA LIBRE ACELERADA (CLA)

Título A – Paracaidista Elemental

Los requisitos para obtener esta cualificación son los siguientes:

- Ser mayor de edad. Los menores de edad precisarán de autorización paterna.
- No padecer lesión o enfermedad que pueda implicar un riesgo para el propio deportista o para otras personas durante la práctica deportiva.
- Cursar o demostrar la formación inicial en una escuela reconocida.
- Disponer de la licencia federativa.
- 30 minutos de instrucción en simulador de caída libre (túnel de viento)
- 20 saltos de caída libre.
- 5 saltos de vuelo en formación ó 5 saltos de vuelo libre de, al menos, dos saltadores, realizados bajo la supervisión de un Técnico Deportivo o Experto FAMUR.
- Demostrar control de todos los ejes (volteretas, giros, toneles, etc.).
- Plegado de la campana principal.
- Demostrar la habilidad de aterrizar el paracaídas a menos de 50 m de la diana en, al menos, 10 saltos.
- Haber completado todos los apartados de la Tarjeta de Seguimiento para la obtención del título A, firmados todos ellos por un técnico deportivo o experto FAMUR.

Un paracaidista con el título A de Paracaidista Elemental sólo podrá participar en saltos bajo la supervisión directa de un Técnico Deportivo o Experto.

Título B – Paracaidista Básico

Los requisitos para obtener esta cualificación son los siguientes:

- Estar en posesión del título A.
- Realizar 50 saltos de caída libre de modo correcto a juicio del Técnico o Experto.
- Completar 60 minutos de instrucción en un simulador de caída libre (túnel de viento)
- Efectuar satisfactoriamente 10 saltos de VF ó 10 saltos de formación en vuelo libre de los que, al menos 5 en cualquiera de las disciplinas, involucren a 3 o más saltadores.

Este título cualifica para saltar individualmente sin la supervisión de un Técnico Deportivo o Experto.

Título C – Paracaidista Avanzado

Los requisitos para obtener esta cualificación son los siguientes:

- Estar en posesión del título B.
- Hacer 90 minutos de instrucción en simulador de caída libre (túnel de viento)
- Certificar 200 saltos de caída libre.
- Realizar satisfactoriamente 50 saltos de VF ó 50 saltos de formación en vuelo libre, de los cuales, al menos 10 en cualquiera de las disciplinas, involucren a 4 o más saltadores.

Título D – Paracaidista Experto

Los requisitos para obtener esta cualificación son los siguientes:

- Estar en posesión del título C.
- Certificar 500 saltos en caída libre
- Completar 120 minutos de instrucción en simulador de caída libre (túnel de viento)

B) PARACAIDISMO CON LÍNEA ESTÁTICA (LE)

Título de Paracaidista Elemental de Línea Estática

Los requisitos para obtener esta cualificación son los siguientes:

- Ser mayor de edad. Los menores de edad a partir de 16 años precisarán de autorización paterna.
- No padecer lesión o enfermedad que pueda implicar un riesgo para el propio deportista o para otras personas durante la práctica deportiva.
- Cursar o demostrar la formación inicial para el vuelo con paracaídas desde línea estática en una escuela reconocida.
- Disponer de la licencia federativa.

D) PARACAIDISMO TANDEM (PT)

Título de Paracaidista Tándem

Los requisitos para obtener esta cualificación son los siguientes:

- Tener el Título D (Paracaidista Experto)
- Disponer de la licencia federativa en vigor.

- Certificar la aprobación de un curso de piloto de tándem en una escuela reconocida por FAMUR, por la RFAE o por otra federación autonómica.

3.3. JUEZ

Para obtener el título de Juez se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Superar un curso de Juez de Paracaidismo organizado por FAMUR, por la RFAE o por cualquiera de las federaciones autonómicas integradas en la misma.

El título de Juez habilitará para supervisar el desarrollo de las competiciones de Paracaidismo, para certificar intentos de récords y, en general, para aquellas funciones que se le atribuyan en los Reglamentos Deportivos.

Las titulaciones de Juez de Paracaidismo se dividirán en las modalidades deportivas reconocidas por la FAMUR o, en su defecto, por la RFAE.

4. LA ENSEÑANZA

4.1. Escuela de Paracaidismo

Una Escuela de Paracaidismo es un centro de aprendizaje y perfeccionamiento de la Caída Libre y del Vuelo en Paracaídas. La formación corre a cargo de Técnicos Deportivos, Técnicos Deportivos Superiores o Expertos de Paracaidismo reconocidos oficialmente.

4.2. Escuela Reconocida

La FAMUR velará por la calidad de la enseñanza y la seguridad en las escuelas, dando la calificación de Escuela Reconocida a aquellas que lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos en el presente Reglamento. Se consultará a la Comisión Técnica de Paracaidismo,

Será condición imprescindible la calificación de Escuela Reconocida para la tramitación de las Licencias Federativas de sus alumnos.

En aplicación del presente Reglamento, toda actividad de enseñanza del paracaidismo deportivo federado que se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia deberá realizarse bajo el amparo y dirección de una escuela de Paracaidismo debidamente reconocida por la FAMUR, por la RFAE o por otra federación autonómica con acuerdo de reciprocidad.

4.3. Requisitos para el reconocimiento de una Escuela de Paracaidismo

Para que la Federación Aeronáutica de la Región de Murcia reconozca una Escuela de Paracaidismo exigirá a ésta las siguientes condiciones:

A) Recursos humanos:

- Disponer de, al menos, dos personas con la titulación de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior.

B) Medios materiales:

- Paracaídas con homologación obligatoria ...
- Arnese homologados.
- Cascos homologados para el vuelo en Paracaidas.
- Emisoras de radio.
- Anemómetro portátil.
- Botiquín de campaña.
- Espacio apropiado para las clases teóricas

C) Memoria justificativa que el promotor de la Escuela (Club o Técnico Deportivo) presentará al presidente de FAMUR con el siguiente contenido:

- Denominación de la Escuela
- Dirección, plantilla de técnicos y títulos de éstos
- Programa de estudios.
- Contratos de seguros de responsabilidad civil y de accidentes en cuya cobertura se defina como objeto la enseñanza de Paracaidismo
- Plan de actuación en caso de accidentes
- Declaración de poseer botiquín de emergencia y contenido del mismo
- Inventario del equipamiento deportivo destinado a la formación
- Modelo de contrato a suscribir con los alumnos
- Números de teléfono móvil, correo electrónico u formas de localización

La Asamblea General, a propuesta de la Comisión Técnica, podrá ampliar o modificar estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad y la calidad de la formación.

Responsables de la Comisión Técnica de Paracaidismo podrán efectuar visitas de inspección a las Escuelas reconocidas sin previo aviso para comprobar el cumplimiento del presente Reglamento.

4.4. Reconocimiento de Escuelas de otras federaciones

La FAMUR aceptará Escuelas reconocidas por otras federaciones autonómicas siempre que exista reciprocidad. En caso contrario deberán cumplir los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

4.5. Obligaciones de las Escuelas de Paracaidismo reconocidas

Las Escuelas reconocidas tendrán la siguientes obligaciones:

- Cumplir el presente Reglamento.
- Suscribir con cada alumno un contrato de derechos y obligaciones.
- Entregar a los alumnos una copia del Reglamento de Paracaidismo de la FAMUR.
- Cumplir y hacer cumplir de forma rigurosa las normas de seguridad que establezca el presente Reglamento y sus anexos.
- Organizar cursos y facilitar a los alumnos la obtención de títulos federativos.
- Remitir a comienzos de cada año un informe del año anterior acerca de las actividades realizadas: cursos, cursillos, jornadas, nº de alumnos en cada actividad, etc.
- Federarse como Escuela, tramitar la licencia federativa de sus alumnos con anterioridad al comienzo de las clases y mantenerla en vigor mientras dure la vinculación del alumno o del piloto a dicha escuela, informando de todo ello al deportista.
- Aceptar a técnicos deportivos en prácticas.
- Disponer de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que cubran las actividades de la Escuela.

4.6. Zona de saltos

Se entiende por Zona de saltos el lugar donde se realizan las prácticas de aterrizaje en Paracaídas.

La zona de saltos deberá ser aprobada por la Federación, para lo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de autorización de su propietario o responsable.
- Tener para el aterrizaje un espacio uniforme, de suficiente amplitud y libre de obstáculos.
- Disponer de un acceso que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.

4.7. Cursos y reconocimiento de títulos

Los cursos son un conjunto de enseñanzas para el aprendizaje de la Caída Libre y del vuelo en Paracaídas, el perfeccionamiento del mismo y la obtención de títulos federativos; todos ellos deberán organizarse o realizarse por una escuela reconocida.

Los cursos tendrán una fase teórica y una práctica y se adaptarán al plan de estudios preestablecido en el correspondiente anexo según su finalidad.

Una vez realizado el curso para la obtención de un título federativo el deportista que desee que se le reconozca su cualificación deberá examinarse ante un tribunal calificador nombrado por el Presidente de la FAMUR a propuesta de la Comisión Técnica de Paracaidismo. Dicho tribunal estará compuesto por tres miembros con la titulación de Experto o Técnico Deportivo.

La solicitud de reconocimiento del título se realizará al presidente de la FAMUR por el director de la Escuela donde el deportista realizó el curso o por el Presidente del club al que estuviera asociado una vez finalizado aquel.

El Presidente de la FAMUR comunicará las solicitudes existentes al Presidente de la Comisión Técnica, quien propondrá a aquel las características del examen:

- Fechas y horarios
- Lugares de los exámenes teórico y práctico
- Tribunal calificador
- Presupuesto

Será requisito necesario para presentarse al examen entregar antes del mismo el Libro de Registro de Saltos perfectamente cumplimentado y disponer de la licencia federativa en vigor.

Se convocarán exámenes para el reconocimiento del nivel A (Paracaidista Elemental) cada vez que se precise y para el resto de títulos al menos una vez al año.

5. LA COMPETICIÓN

Las características y condiciones de las competiciones de Paracaidismo se desarrollan en el correspondiente "Reglamento de Competiciones y Pruebas de Paracaidismo de la Región de Murcia"; en su defecto se aplicarán las normas vigentes en la RFAE o en otras federaciones autonómicas que la CTPC-FAMUR estime conveniente.

6. NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD.

Las normas básicas de seguridad describen las condiciones necesarias en que debe desarrollarse la práctica deportiva del Paracaidismo con el fin de lograr el mayor nivel posible de seguridad. En consecuencia, serán de obligado cumplimiento para clubes, deportistas, técnicos, jueces y cualquier estamento federado.

Dichas reglas se definen en el correspondiente anexo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Durante el año siguiente a la aprobación del presente Reglamento podrán convocarse exámenes extraordinarios para la obtención de los títulos federativos de Paracaidismo, pudiendo presentarse a los mismos cualquier persona federada que cumpla con los requisitos que en cada caso se determinen por la Comisión Técnica de Paracaidismo previa autorización del Presidente de la FAMUR.
2. Mientras no entre en vigor la formación deportiva oficial reglada de Paracaidismo la certificación de Experto en Paracaidismo expedida por la RFAE o por una administración competente tendrá la misma consideración que la de técnico deportivo de dicho deporte a efectos de creación de Escuelas y de formación deportiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Quedan derogados los anteriores Reglamentos y disposiciones federativas relativas a la práctica de Paracaidismo de la FAMUR.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la FAMUR.

ANEXO 1 COMITÉ DE SEGURIDAD Y ENSEÑANZA

1. Introducción

Se crea el "Comité de Seguridad y Enseñanza" como un área de la Comisión Técnica de Paracaidismo.

2. Miembros

La composición y nombramiento de los miembros de dicho Comité se decidirá por el presidente de la FAMUR a propuesta de la Comisión Técnica de Paracaidismo.

Estará formada por, al menos, dos paracaidistas expertos y un técnico deportivo.

3. Funciones

El Comité de Seguridad y Enseñanza tendrá las siguientes funciones:

- A. Mantener las Normas Básicas de Seguridad actualizadas y acordes a la evolución de los procedimientos, de los equipos, de las técnicas y de los conocimientos del Paracaidismo.
- B. Proponer un manual o guía para los paracaidistas federados, así como cualquier otro documento que consideren de interés.
- C. Estudiar todos los accidentes e incidentes ocurridos durante la práctica del Paracaidismo, analizar las causas y trasladar a la CTPC-FAMUR sus conclusiones. Los clubes federados o los propios deportistas deberán comunicar a este Comité cualquier incidente ocurrido.
- D. Establecer los planes de estudio para la obtención de los Títulos de Paracaidismo de la FAMUR
- E. Visitar las Escuelas de Paracaidismo reconocidas para comprobar su correcto funcionamiento.
- F. Hacer cuantas propuestas considere oportunas para mejorar la seguridad y la enseñanza del Paracaidismo federado en la Región de Murcia.

ANEXO 2 NORMAS DE SEGURIDAD

1.- Generalidades

Las presentes normas de seguridad describen las condiciones mínimas en que ha de realizarse la práctica del Paracaidismo Deportivo federado en la Región de Murcia.

Su objetivo es eliminar o disminuir los incidentes y accidentes en el Paracaidismo, de modo que pueda considerarse como un deporte seguro y saludable.

Las normas de seguridad son de obligado cumplimiento. No obstante, se permitirán excepciones previa solicitud al Comité de Seguridad y Enseñanza y respuesta favorable de éste, en aquellos casos que se justifiquen porque el procedimiento o la técnica a adoptar ofrecen el mismo resultado ante el riesgo que la norma que se pretende sustituir.

2.- Descripción de las normas de seguridad

1. No se realizará ningún salto que viole las reglas de la DGAC. 4.7
2. Está totalmente prohibido realizar cualquier tipo de salto en paracaídas bajo la influencia del alcohol o las drogas. Además, sus efectos nocivos pueden potenciarse a causa de la altura.
3. Asimismo los fármacos pueden disminuir sensiblemente las facultades físicas y psíquicas del deportista, por lo que no se deberán realizar saltos en paracaídas sin la conformidad previa expresa del médico que prescribió el tratamiento.
4. Todos los alumnos recibirán antes del primer salto la información y entrenamiento suficientes en las siguientes áreas:
 - Equipo
 - Avión y procedimientos para la salida
 - Técnica en caída libre
 - Incidencias en vuelo y apertura del paracaídas de emergencia
 - Aterrizaje y problemas del mismo
5. No se admitirá que un técnico deportivo o Experto realice simultáneamente las funciones instructor y de piloto al mando del avión.
6. Todos los saltos de alumno se realizarán entre el orto y el ocaso.

7. La intensidad máxima de viento en el suelo para todos los alumnos será de 16 nudos.
8. No se realizarán saltos con alumnos por encima de nubes cuando la base de las mismas esté por debajo de 5.000 ft AGL (pies sobre el nivel del suelo).
9. Las alturas mínimas para la apertura del contenedor principal del equipo son las siguientes:
 - Tándem: 5.000 ft AGL
 - Alumnos de caída libre y de Cinta Estática: 5.000 Ft AGL
 - Título A Elemental): 3.000 ft AGL
 - Títulos B (Básico), C (Avanzado) y D Experto): 2.500 ft AGL
10. Las áreas utilizadas como zona de saltos deben estar libres de obstáculos o peligros, disponiendo de un círculo de, al menos, los radios siguientes:
 - Alumnos y título A (Elemental): 100 m
 - Títulos B (Básico) y C (Avanzado): 50 m
 - Título D (Experto): Sin límite
11. Se consideran obstáculos o peligros: apoyos y cables de cualquier tipo, edificios, masas de agua, carreteras, líneas de ferrocarril, árboles, vaguadas, sotaventos, etc.
12. Siempre habrá una persona encargada de las comunicaciones tierra-aire en la zona de saltos.
13. Antes de realizar cualquier actividad de paracaidismo se determinará la altitud de apertura apropiada y el viento en superficie.
14. Los saltos con liberación intencionada sólo podrán realizarlos paracaidistas con títulos C ó D y utilizando un equipo de tres paracaídas debidamente certificado.
15. Los saltos de vuelo en formación con campana con contacto, están prohibidos para saltos Tándem.
16. Durante los saltos en Tándem están prohibidas las posiciones verticales o de caída de espaldas, que provocan velocidades superiores a las del descenso normal con drogue.
17. No se realizarán saltos por encima de nubes cuando la base de las mismas esté por debajo de la altura planeada de apertura.
18. Todos los paracaidistas deberán saltar con un Sistema de Activación Automática (AAD) del paracaídas de reserva, instalado y mantenido según las especificaciones del fabricante, excepto cuando realicen saltos de Vuelo en Formación con Campana.

19. En el caso de realizar saltos intencionados en el agua o saltos de Pilotaje de Campana sobre el agua, un Técnico Deportivo podrá conceder una excepción temporal para la realización de esos saltos siempre que se garantice la seguridad y rapidez de la recogida del deportista.
20. Todo alumno, hasta la obtención del Título A, deberá estar equipado con un dispositivo de flotación cuando el punto previsto de salto, el de apertura o el de aterrizaje se halle a menos de 1 km de una masa de agua en la que el paracaidista pueda hundirse o ahogarse.
21. El equipamiento mínimo para un paracaidista alumno o con título A (Elemental) es la siguiente:
 - Casco rígido, a excepción de los pasajeros de Tándem.
 - Arnés y contenedor tipo "todo atrás" que incluya un sistema de liberación del paracaídas principal de punto único y un RSL (sistema de cinta estática de apertura del paracaídas de reserva).
 - Altímetro visible.
 - Dispositivo de Apertura Automática (AAD) para el paracaídas de reserva.
 - Campana principal de Perfil Aerodinámico Presurizado (PAP) apropiada para ser utilizada por alumnos y adecuada al peso del alumno equipado.
 - Alumnos de CLA: Equipo con sistema de apertura de pilotillo de mano y bolsillo en la parte inferior del contenedor principal (recomendado) o un equipo con sistema de cable y pilotillo de muelle.
 - Instructor de CLA: Altímetro visible, que mida en las mismas unidades que el de su alumno.
22. El equipo de paracaidismo dedicado a la enseñanza dispondrá de una campana principal y una de reserva fabricadas por una empresa autorizada que disponga de un plan de aseguramiento de la calidad aprobado por la DGAC, por el FAA de EE.UU. o por la Autoridad Aeronáutica Nacional de un país miembro de la CEE.
23. Los equipos de paracaidismo (arnés, contenedor, paracaídas principal y paracaídas de reserva) deberán ser inspeccionados por el deportista antes de cada salto. Además, el paracaídas de reserva deberá ser replegado como máximo cada 12 meses por un Técnico Especialista titulado.
24. Todo salto que se realice por encima de 15.000 ft sobre el nivel del mar requerirá suministro suplementario de oxígeno en la aeronave de saltos.

3.- Excepciones al cumplimiento de las normas de seguridad

1. En determinados casos, las normas indicadas en el presente anexo pueden ser modificadas cuando se demuestre que no hay merma de la seguridad. En consecuencia, la FAMUR contempla el siguiente procedimiento para la concesión de dichas excepciones.
2. Las excepciones se autorizarán siempre de manera justificada y expresa, normalmente por el Comité de Seguridad y Enseñanza y de manera excepcional por un Técnico Deportivo o Experto reconocido oficialmente. En este segundo caso se remitirá copia de la autorización al Comité de Seguridad y Enseñanza.
3. La excepción puede solicitarla cualquier club, escuela o deportista y estará debidamente documentada a juicio del Comité, del Técnico o del Experto que vaya a tomar la decisión de autorizarla.
4. El Comité de Seguridad y Enseñanza mantendrá un registro de las excepciones concedidas donde conste el tipo de excepción, quién la solicita, los motivos y el plazo de vigencia.

FAMUR, 4 de mayo de 2012